

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12129.-

VISTO:

El Expediente N° OE-4754-A-2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la señora ARIAS SUSANA, D.N.I. N° 21.581.799, en representación de su madre, señora RAMIREZ VERGARA ELVIRA, D.N.I. N° 92.682.651, con domicilio en la calle Paimún N° 716 de esta ciudad, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-271, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-4849-0000, Partida N° 0035280.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, la recurrente atraviesa una delicada situación económica, vive sola y subsiste con ingresos del orden de los mil doscientos pesos (\$1200) mensuales, con los que solventa las necesidades básicas.-

Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 019/2011 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2011, el día 07 de Abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2011, celebrada por el Cuerpo el 28 de Abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----que mantiene con el Municipio la señora RAMIREZ VERGARA ELVIRA, D.N.I. N° 92.682.651, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-271, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-4849-0000, Partida N° 0035280.-

ARTÍCULO 2°): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

La beneficiaria deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte de la beneficiaria de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° OE-4754-A-2009).-

ES COPIA:
jdc

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO PALLADINO
SECRETARÍA LEGISLATIVA



FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N°	12129	12000
Promulgada por Decreto n.º	0566	12001
Expte N°	OE-4754-A-09.	
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1822
Fecha:	27 / 05 / 2011